

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMUJER”; LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEFIN”; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CGJ”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución A/RES/54/134 de fecha 17 de diciembre de 1999 determinó que el 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, por lo que, invita a los gobiernos, organismos, órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, según proceda, a organizar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra las mujeres.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° señala que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones entre ellas, el género; lo cual, se reitera en el artículo 4° constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

3. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, establece en su artículo 4° que los Estados Partes deberán adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres.

4. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998, prevé en su artículo 7 el compromiso de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 21 establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de la materia y la presente Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Además, el artículo 22 reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano, por lo que, el Estado deberá promover dicho principio para lograr una sociedad más justa y equitativa.

6. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas, en su artículo 19 estipula que para efectos de llevar a cabo acciones de coordinación, como lo son los servicios, programas, campañas, programas y/o políticas en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, se podrán llevar a cabo convenios específicos.

7. La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, en su artículo 7 define como Acciones Afirmativas, al conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

Asimismo, el artículo 13 dispone que para efectos de la coordinación interinstitucional, se podrán suscribir convenios con la finalidad de fortalecer las funciones y atribuciones en materia de igualdad, así como coordinar las tareas en

materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia integral en el Estado;

DECLARACIONES

I. DE “LA SEMUJER” QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. La **Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza**, en su carácter de titular de “**LA SEMUJER**”, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 22, 25 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3. Tiene entre sus atribuciones, formular la política pública, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado, enfocadas a la atención efectiva a las necesidades específicas de las mujeres; al acceso a la justicia en condiciones de igualdad de mujeres, adolescentes y niñas; así como al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad.

Asimismo, la de proporcionar acompañamiento a las mujeres en condición de violencia que así lo soliciten. Además, cuenta con la atribución de coadyuvar en la construcción de nuevas relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, entre sectores de la sociedad, y entre el Estado y la sociedad, para acceder a un desarrollo humano y sustentable de las mujeres.

I.4. Dentro de su estructura orgánica cuenta con Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia ubicados en los municipios de Loreto, Fresnillo, Sombrerete y Zacatecas, los cuales brindan acompañamiento jurídico, psicológico y de trabajo social a mujeres víctimas de violencia.

Y como parte del acompañamiento que se les brinda, y de los procedimientos jurídicos llevados a cabo con ese motivo, se les solicita a las mujeres víctimas de violencia, documentación que emite el Registro Civil.

I.5. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa s/n Edificio K, primer piso, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

II. DECLARA “LA SEFIN” QUE:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada según lo previsto por el artículo 25, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.2. El **Mtro. Jorge Miranda Castro**, en su carácter de titular de “**LA SEFIN**”, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 22, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. Como parte de sus atribuciones, se encuentran las de recaudar, registrar y administrar los recursos que correspondan al Estado por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras e indemnizaciones así como a los provenientes de participaciones y aportaciones federales, o transferencias y reasignación de recursos; y en general, los demás ingresos que tenga derecho a percibir el mismo, en los términos de las leyes aplicables y los convenios celebrados.

II.4. De igual manera cuenta con facultades para otorgar subsidios o estímulos fiscales, condonar total o parcialmente multas, honorarios y gastos de ejecución; autorizar el pago a plazo de contribuciones y accesorios, así como decretar la caducidad de las facultades de las autoridades fiscales y la prescripción de créditos.

II.4. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

III. DECLARA “LA CGJ” QUE:

III.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada según lo previsto por el artículo 25, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

III.2. El **Lic. Jehú Eduí Salas Dávila**, en su carácter de titular de “**LA CGJ**”, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 22, 25 fracción XVII y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

III.3. Tiene entre sus atribuciones organizar, dirigir y vigilar el cumplimiento de las funciones que en materia de Registro Civil se asignan al Poder Ejecutivo del Estado en el Código Familiar y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

III.4. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa s/n Edificio I, segundo piso, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio, dentro del marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, establecer los mecanismos para el otorgamiento de subsidios de pago de derechos por parte de “**LA SEFIN**” hasta de un **100% (cien por ciento)** para el otorgamiento de las

actas de nacimiento y/o matrimonio que sean expedidas por la Dirección de Registro Civil, dependiente de “**LA CGJ**” a favor de las Mujeres Víctimas de Violencia que reciben atención y acompañamiento en los Centros de Atención a cargo de “**LA SEMUJER**”, así como del Centro de Justicia para las Mujeres, documentos necesarios e indispensables para iniciar juicios y/o incidentes en materia civil y/o familiar.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

1.- De “LA SEMUJER”:

A).- Brindar a las mujeres víctimas de violencia que soliciten acompañamiento en los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de “**LA SEMUJER**” la documentación que requieran para el trámite de juicios y/o incidentes en materia civil y/o familiar, consistente en actas de nacimiento y/o de matrimonio.

B).- Solicitar a “**LA CGJ**” las actas de nacimiento y/o matrimonio que requieran las Mujeres, que sean atendidas en los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Secretaría de las Mujeres las Mujeres, y coordinarse con el Centro de Justicia para las Mujeres, para apoyar en la solicitud de las actas requeridas en ejercicio de sus funciones.

C).- Hacer del conocimiento a “**LA CGJ**” el nombre (s), fecha(s) de nacimiento y/o matrimonio, de las personas a las que se emitirán las actas correspondientes.

D).- Informar a “**LA SEFIN**” de manera bimestral sobre el número de otorgamiento de actas de nacimiento y/o matrimonio, a efecto de llevar un control y afectación de los renglones contables correspondientes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.- De “LA SEFIN”:

A).- Otorgar el subsidio del 100% (cien por ciento) en el pago de las actas de nacimiento y/o matrimonio que sean expedidas por la Dirección de Registro Civil, dependiente de “**LA CGJ**”.

B).- Instruir por conducto de la persona designada como enlace de “**LA SEFIN**” a la encargada del módulo de recaudación instalado en la Coordinación General



Jurídica, para que en la expedición del recibo de pago de actas de nacimiento y/o matrimonio, se señale el subsidio otorgado por **“LA SEFIN”** al amparo del presente Convenio.

3.- De **“LA CGJ”**:

A).- Una vez que **“LA SEMUJER”** entregue la información necesaria a **“LA CGJ”** para la elaboración de las actas, ésta realizará la entrega a **“LA SEMUJER”** de las actas solicitadas.

B).- Informar a **“LA SEFIN”** de manera bimestral sobre el número de otorgamiento de actas de nacimiento y/o matrimonio, a efecto de llevar un control y afectación de los renglones contables correspondientes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERA. SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces de coordinación:

- A la persona titular de la Dirección de los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de **“LA SEMUJER”**.
- A la persona titular de la Dirección del Registro Civil de **“LA CGJ”**.
- A la persona titular de la Dirección de Ingresos de **“LA SEFIN”**.

Los Enlaces de Coordinación tendrán como funciones y obligaciones las siguientes:

- I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
- II. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.
- III. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.
- IV. Notificar sobre los resultados de los informes bimestrales que rindan **“LA SEMUJER”** y **“LA CGJ”**.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, la información proporcionada para la emisión de las actas correspondientes será utilizada únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio.

QUINTA. TRANSPARENCIA.

El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por “**LAS PARTES**”, formará parte integral de este instrumento.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el **31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho)**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente acto jurídico, cuando exista causa justificada o de fuerza mayor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.


“**LAS PARTES**” convienen que, de las acciones de coordinación que con motivo del presente Convenio se lleven a cabo, así como de las personas designadas para su seguimiento, se entenderán relacionado exclusivamente con quien designó, sin que, de dicha colaboración se derive ninguna obligación legal.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

Leído íntegramente por "LAS PARTES" el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en tres ejemplares en original, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA SEMUJER"



DRA. ADRIANA GUADALUPE
RIVERO GARZA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
LAS MUJERES

POR "LA SEFIN"



MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS

POR "LA CGJ"



LIC. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA
TITULAR DE LA
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA; LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA; QUE FIRMAN EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.